



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2011- 1785

PARA: **SCHEZNARDA FERNÁNDEZ**
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los
Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: **PROSECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN CAL

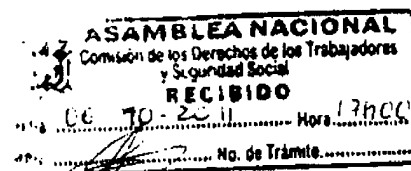
FECHA: 6 de octubre de 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa adoptó, por unanimidad, en sesión de 5 de octubre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar los proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley de Seguridad Social, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

ASAMBLEÍSTA PROPONENTE/INSTITUCIÓN	No. DE TRÁMITE	NOMBRE PROYECTO DE LEY
Marco Murillo	57305	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el Seguro Social de las Personas que realizan trabajo doméstico no remunerado
Nivea Vélez	74270	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Silvia Salgado	73606	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para tipificar y sancionar como infracción penal la no afiliación de los trabajadores en relación de dependencia en el IESS
Rafael Dávila	79338	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social

Artículo 2.- Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, analizar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta Resolución, y se presente el informe correspondiente para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, los proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley de Seguridad Social, para que se inicie el trámite a partir del 6 de octubre de 2011.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVERA
Prosecretaria General

